CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIPILE – CUNDINAMARCA Y FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA FAINSCO

ASOCIADO		MUNICIPIO DE QUIPILE
NIT:		899999431-0
REPRESENTANTE LEGAL:		JOSE EFRAIN MEDINA VALERO
IDENTIFICACION:		C.C NO. 3.143.596 DE QUIPILE
ASOCIADO:		FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL
NIT:		901149702 1
REPRESENTANTE LEGAL:		FLOR MARIA MUÑOZ GALINDO
IDENTIFICACION:		1032455019
OBJETO:		AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, DESARROLLO Y EJECUCION DEL LXIX FESTIVAL TURISTICO DE LOS SANTOS REYES MAGOS XXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR, EL XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCAL, A REALIZARSE LOS DIAS 5, 6, 7 Y 8 DE ENERO DEL AÑO 2024 EN EL CASCO URBANO Y LA INSPECCION DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:		SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($612.811.900) PESOS M/CTE.
APORTES	**MUNICIPIO**	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($473.641.900).
	ASOCIADO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE., ($139.170.000), CORRESPONDE AL 30 % DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:		EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
SUPERVISOR		SECRETARIO DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Entre los suscritos a saber, **JOSE EFRAIN MEDINA VALERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 143.596 de Quipile, en su calidad de alcalde del municipio de Quipile – Cundinamarca, entidad territorial con Nit 899999431-0 posesionado mediante acta de posesión No. 005 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Juez Promiscuo Municipal de Quipile, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con las prescripciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio de QUIPILE - CUNDINAMARCA, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO, por una parte, y de la otra parte la **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL,** identificada con NIT.901149702 1,representada legalmente por **FLOR MARIA MUÑOZ GALINDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1032455019, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO** y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136

contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOSCIACIÒN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la Secretaria de DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, elaboró, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 355 C.P. Y DECRETO 092 DE 2017, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de QUIPILE – CUNDINAMARCA requiere suscribir un Convenio de Asociación PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, DESARROLLO Y EJECUCION DEL LXIX FESTIVAL TURISTICO DE LOS SANTOS REES MAGOS XXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR, EL XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCAL, LXXXIX FESTIVAL DE LOS SANTOS REYES MAGOS A REALIZARSE LOS DIAS 5, 6, 7 Y 8 DE ENERO DEL AÑO 2024 EN EL CASCO URBANO Y LA INSPECCION DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA.. **2)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, preceptúa que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **3)** La norma superior antes referida fue reglamentada por los artículos 1 a 5del Decreto 092 de 2017. **4)** Que, con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en la forma y términos del artículo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017. **5)** Que las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada CONVENIO en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad., autorización que se materializa con la suscrición del presente convenio de asociación. **6)** Que la "ley 397 de agosto 1997, consagra que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". **7)** A través del tiempo se han desarrollado actividades que buscan difundir la cultura del Municipio, realizando eventos culturales y turísticos que dan como resultado el reconocimiento en otras regiones y de esta manera se fomenta las tradiciones de la comunidad que trasciende por muchos años. Se ha logrado la integración entre las comunidades y la participación de aquellas personas que promueven la cultura y el arte a través de estos eventos culturales. **8)** Que la práctica de actividades culturales y deportivas, desde distintos ángulos, es objeto de protección constitucional. En un marco participativo-recreativo, la inclinación por una determinada área cultural escala aficionada o profesional y la importancia que ello comporta en el proceso de formación integral del individuo, vincula la cultura con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario. Del mismo modo, la importancia que tiene la actividad cultural, recreativa y deportiva en el desarrollo integral del ser humano y en la promoción social de la comunidad, la destaca en mayor medida el propio ordenamiento Superior al reconocer expresamente que dicha actividad reviste el carácter de derecho fundamental y prevalente en el caso de los niños (art. 44). Entendida como derecho constitucional fundamental, constituye entonces una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a

fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción de la cultura y del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos. Estas reglas, que son necesarias para conformar y desarrollar una relación o práctica cultural y deportiva organizada, se constituyen en fuentes de conducta obligatorias en tanto no comprometan el núcleo esencial de los derechos fundamentales consagrados y garantizados por la Constitución Política. **9)** Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que acredite los requisitos exigidos en el artículo 355 de la C.P y Decreto Reglamentario 092 de 2017 artículo 5º, es decir que se trate de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entendida esta cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar que le permita desarrollar el objeto del Convenio que adelanta el municipio de Quipile - Cundinamarca. **10)** Que el municipio de Quipile – Cundinamarca extendió la invitación a la FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL, para suscribir el presente convenio de asociación, ente que manifestó su ánimo de suscribirlo y para el efecto dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, efectuando un aporte en Dinero por la suma de **ciento treinta y nueve millones ciento setenta mil pesos m/cte., ($139.170.000**), corresponde al 30 % del valor total del convenio corresponde al 30 % del valor total del convenio. **11) Que el asociado mediante a**cta del 1 de diciembre de 2017 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2018, con el No. 00298676 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION FAIR PLAY 2018, la cual mediante Acta No. 4 del 28 de agosto de 2022 de Consejo de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2022, con el No. 00357183 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION FAIR PLAY 2018 a FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL, la cual dentro de su objeto social entre otras actividades tiene las siguientes: "A. Tiene por objeto prestar, crear, organizar, dirigir, apoyar y generar todo tipo de actividades y proveer toda clase de bienes y servicios en las áreas culturales, de patrimonio cultural, económicas, artísticos, sociales, representación de toda clase de artistas de carácter nacional e internacional, organización logística de eventos de toda categoría, fiestas privadas, reuniones administrativas, corporativas, de bienestar Social, fiestas municipales, departamentales y nacionales, organización de juventudes, adolescencia y musicales y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento del evento. Protección de derechos que originen oportunidades claras y viables a las comunidades jóvenes, adolescentes, niñez, población vulnerable y demás comunidad de todo nuestro entorno sin excluir a ningún miembro de la sociedad por su condición social, política, religiosa, étnica o cualquiera que sea su posición en nuestra sociedad y que quiera integrar sus buenos oficios para la consecución de los fines que proceda esta fundación en el mejoramiento continuo tanto en el ámbito público, privado y de economía mixta." **12)** Que para atender el desembolso del futuro convenio pese a que no existe una relación de conmutatividad el municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2024000003 del 03 de enero de 2024, por una suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($612.811.900) PESOS M/CTE, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **13)** Que se revisó la propuesta presentada por FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL y la considera viable para satisfacer los intereses del Municipio del municipio de Quipile - Cundinamarca y que el proponente está en capacidad de cumplir con el objeto del CONVENIO. **14)** Que con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR

estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, DESARROLLO Y EJECUCION DEL LXIX FESTIVAL TURISTICO DE LOS SANTOS REYES MAGOS XXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR, EL XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCAL, A REALIZARSE LOS DIAS 5, 6, 7 Y 8 DE ENERO DEL AÑO 2024 EN EL CASCO URBANO Y LA INSPECCION DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios. **CLAUSULA SEGUNDA.- PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**: Teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO de apoyo, la entidad privada sin ánimo de lucro, deberá realizar con base en su experticia y organización, apoyar todas las actividades que la administración le suministra como información, sin que ello implique que exista una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al ASOCIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, ya que el mismo debe cumplir con la organización, desarrollo y ejecución del evento deportivo bajo su propia autonomía y responsabilidad y acorde al aporte realizado por el municipio, así:

PRODUCCION CASCO URBANO QUIPILE		
CANT	**DETALLE**	**VALOR**
	ESCENARIO	
1	01 TECHO EN ALUMINIO CERTIFICADO 6 TORRES 2 AGUAS DE 10 M. DE ANCHO X 10 M. DE FONDO A UNA ALTURA DE 9 M. CON CARPA NEGRA Y AFORADO EN CAJON CERRADO COLOR NEGRO	
1	01 AREA DE TRABAJO DE 3 X 4 M AL MISMO NIVEL DE LA TARIMA PRINCIPAL CON CAPASGRIS	
1	01 TARIMA MODULAR A 2 NIVELES DE 9 X 9.60 M. MÓDULOS EN QUÍNTUPLEX, ESTRUCTURA EN ACERO CERTIFICADA, A 160 CM DE ALTURA CON FALDON COLOR NEGRO.	
2	2 ESCALERAS CON PASAMANOS	
	SONIDO	
16	16 MÓDULOS ACTIVOS DV TECHNOLOGIES DVA T 12 DE 1500 WATTS C/U PARA F.H.O	
8	08 BAJOS DOBLES ELECTRO–VOICE 3000 WATTS C/U	
1	01 MIXER DIGITAL ALLENT & HEATH T 112 CON IDR ESTAGE BOX DE 48	
1	01 CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 DE 32 CANALES	
1	01 SISTEMA DSP MATRIX 16 x 16 ALLEN HEAT ENTRADAS Y 24 ENVÍOS	
1	01 UPS DE 2 KVA	
2	02 SNAKE SPLITER DIGITAL PARA 48 CANALES Y 24 ENVÍOS	
1	01 SUBSNAKE 20 CANALES	
1	01 SUB SNAKE DE 24 CANALES	
2	02 SUBSNAKE 10 CANALES	
1	01 SISTEMA DE GESTIÓN Y MONITOREO DIGITAL RDNET	
1	01 PC CON SOFTWARE SMART LIVE SOFTWARE PARA ALINEAMIENTO EN TIEMPO Y FASE	
1	01 RACK DE 4 AMPLIFICADORES PARA LAB GRUPPEN POR 10000 WATTS.	
	MONITOREO STAGE	
2	02 SIDE FILLS YORKVILLE DE 1000 WATTS C/U	

2	02 BAJOS DOBLES ELECTRO -VOICE 3000 WATTS C/U	
4	04 FBT MITUS DE 1000 WATTS C/U	
6	06 DV TECHNOLOGIES OPERA 915 DX DE 900 WATTS C/U	
4	04 SISTEMAS BODYPACK P1 PARA MONITOREO PERSONAL	
	BACK LINE	
	EQUIPO DE BAJO	
1	01 EQUIPO AMPLIFICADOR PARA BAJO AMPEG SVT 7 PRO	
1	01 CABINA PARA BAJO SVT 8X10.	
	MICRÓFONOS	
6	06 MICRÓFONOS VOCALES E 835 SENNHEISER.	
4	04 MICRÓFONOS VOCALES BAYERDINAMIC TG V70	
8	08 MICRÓFONOS SHURE SM58.	
10	10 MICRÓFONOS SHURE SM57	
10	10 MICRÓFONOS CONDENSADOS PARA CUERDAS	
4	04 MICRÓFONOS SHURE SM57 BETA	
1	01 KITS PARA BATERÍA DE 7 PIEZAS	
2	02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE SM58	
1	01 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SENNHEISER EW 135 G3	
20	20 CABLES ESPECIALES PARA LÍNEA, PLUG DE ¼	
20	20 BASES MICRÓFONO	
20	20 CABLES PLUG	
120	120 CABLES XLR BALANCEADOS	
12	12 CAJAS DIRECTAS	
	ILUMINACION	
30	30 PARES LED RGBW.	
6	06 OPTI PAR	
14	14 CABEZAS BEAM 7R	
4	04 CABEZAS MOVILES SPOT LED	
10	10 CABEZAS WASH ZOOM RGBW	
6	06 STROBER RGB	
4	04 BARRAS LED RGBW PARA CALLE	
4	04 BLINDER DUAL	
1	01 CONSOLAS CHAMSYS MAGICQ PC WING COMPACT	
2	02 CÁMARAS DE HUMO ELATION CONVENCIONALES	
1	01 CAMARA DE HUMO HAZE	
1	01 SEGUIDOR LED DE 120 WATS	
	VIDEO	
1	01 PANTALLA LED CENTRAL DE 6M. X 3M. PITCH 3.9	
2	02 TOTEMS LED / 2 DE 3M. ALTO X 50 C.M. ANCHO	
2	02 PANTALLA LED LATERALES DE 3M. X 2M. PITCH 4.9	
3	03 PROCESADORES DE VIDEO VDWALL LVP605	
1	01 PUNTO FIJO DE VIDEO	
1	01 PC GAMER PARA VTR RESOLUME ARENA	

1	01 BLACK MAGIC TELEVISION STUDIO HD	
1	01 SISTEMA BLACK MAGIC WEBPRESENTER HD	
1	01 BLACK MAGIC MINIRECORDER STUDIO	
2	02 BLACK MAGIC SDI CONVERTER BIDIRECCIONAL	
3	03 CABLES SDI DE 50 MTS	
2	02 CAPTURADORAS HDMI	
1	01 PANTALLA MONITOR DE 47 PULGADAS	
1	01 PANTALLA MONITOR DE 24 PULGADAS	
1	01 GRABADOR SDI	
2	02 CAMARA PROFESIONAL CANON XF 105 CON TRIPODE	
1	01 SISTEMA INTERCOM	
1	01 EXTEDER HDMI	
	ELECTRICO	
1	01 PLANTA ELECTRICA DE 100 KW.	
1	01 TRANSFERENCIA MANUAL DE 250 AMP	
4	04 DISTRIO DE CORRIENTE	
4	04 COMETIDAS DE CORREINTE DE 40 M C/U	
8	08 BOCADILLOS DE 30 AMP	
	TOTAL, PRODUCCIÓN CASCO URBANO DE QUIPILE	**$98,000,000**

PRODUCCION INSPECCIÓN DE SANTA MARTA		
CANT	**DETALLE**	**VALOR**
8	CABINAS ARRAY MARCA EMINENCE	
8	BAJOS DE 18" MARCA BT3	
1	CONSOLA DE 24 CANALES PARA MEZCLA	
1	MICROFONERIA MARCA BERINGER	
1	BASES DE MIRCROFONOS	
1	RETORNOS PARA TARIMA MARCA BT3	
1	CABEZAS MÓVILES 7R 230	
1	PARES LED	
1	CÁMARA DE HUMO	
1	PANTALLA DE 3X2 PICH DE 2.9	
1	CONTROLADORA CDJ 1000 PIOONER	
1	CABLEADO TOTAL	
1	ESTRUCTURA EN ALUMINIO	
		$38,000,000

ARTISTAS PARA CASCO URBANO QUIPILE	
ARTISTA	**VALOR**
VIERNES	
Dj leo Sabogal	9,950,000.00
SABADO	
Las Estrellas Orquesta	29,800,000.00
Grupo Bananas	49,000,000.00
DOMINGO	
Orquesta KOSTA LATYNA	35,000,000.00
Checo Acosta	62,000,000.00
LUNES	
Grupo Los Santos	15,000,000.00
Dj ambiental por 4 días	10,000,000.00
TOTAL, PRESENTACIÓN DE ARTISTA CASCO URBANO DE QUIPILE	**$210,750,000.00**
ARTISTAS PARA INSPECCION DE SANTA MARTA	

ARTISTA	VALOR
SABADO	
Orquesta Los Delta	35,000,000.00
DOMINGO	
Orquesta Jimy Uribe	22,500,000.00
TOTAL, PRESENTACIÓN DE ARTISTAS INSPECCION DE SANTA MARTA	**$57,500,000.00**

FESTIVAL TURISTICO Y CULTURAL DE LOS SANTOS REYES – ENCUENTRO NACIONAL DE DANZAS
(Convenio 5156 – 2023 – Ministerio de Cultura Municipio de Quipile – Programa Nacional de Concertación Cultural)

EQUIPO TECNICO Y LOGÍSTICO	VALOR
Servicios de coordinación de proyecto con Perfil en ciencias administrativas, humanas económicas, con experiencia en desarrollo de proyectos de gestión cultural ante Min Cultura. Mínima de 6 meses de experiencia relacionada	4,000,000.00
Servicios de un (01) profesionales en áreas de cultura: Danza, Música, gestión cultural, con trayectoria reconocida, para el desarrollo de los talleres teórico prácticos para las delegaciones participantes.	1,500,000.00
Servicio de dos (02) profesionales en áreas sociales y/o administrativas talleristas en áreas de Gestión Cultural, patrimonio, Plan Especial de Salvaguarda,	3,000,000.00
Servicio personal logístico para el desarrollo de las actividades, toma de asistencias, durante 3 días	1,400,000.00
RECONOCIMIENTOS	
Reconocimiento económico concurso de comparsas en el marco del 23 Encuentro Nacional de Danzas: 1.000.000 primer puesto, 600.000 Segundo puesto, 400.000 Tercer puesto	2,000,000.00
Suministro de recordatorio: retablo de madera de 29 x 20 cms con base 12 x 24 cms con diseño institucional que incluya logos de MinCultura según manual de uso y lo dispuesto por el supervisor de convenio	2,250,000.00
LOGISTICA Y SUMINISTROS	
Alquiler de escenografía para tarima principal de las rondas folclóricas compuesto por: Cenefa en flores tropicales por 6 Mts de largo en total: 8 Figuras de 1,20 de alto x 1,00 de: Matas de Café, Cisnes, Sombrero, colibríes, caña de azúcar.	3,500,000.00
Incentivo económico para sufragar gastos de participación a grupos folclóricos, de carácter nacional, del 23 Encuentro Nacional de Danzas.	12,000,000.00
Servicio de instalación y caracterización del personal participante: 1200 escarapelas con lámina impresa y solapa con cordón diseño, suministrado por el supervisor del convenio, 70 formatos tipo listado de asistencia, formato de acta, 20 lapiceros, 20 tablas plásticas para registro.	3,000,000.00
Servicio de registro fílmico de las actividades a desarrollar en el marco del Festival y encuentro nacional de danza	1,304,000.00
Producción para gira de medios y rueda de prensa: 69 Festival turístico y Cultural de los Santos Reyes - 23 Encuentro Nacional de Danzas que consta de: 2 pendones tipo araña y pendón en vinilo de 2,00 mts x 1,50 mts, Pendón de recibimiento de 6,00 mts x 80 cms impreso en vinilo, desembolso por servicios de difusión a cinco (05) medios de comunicación por valor de $300.000, servicio de catering y decoración para medios de comunicación e invitados a la rueda de prensa, 50 recordatorios del festival, Servicio de presentador por valor de $ 600.000	2,500,000.00
TOTAL, FESTIVAL TURISTICO Y CULTURAL DE LOS SANTOS REYES – ENCUENTRO NACIONAL DE DANZAS (Convenio 5156 – 2023 – Ministerio de Cultura Municipio de Quipile).	**$36,454,000.00**

GASTOS LOGISTICOS Y DESARROLLO DEL FESTIVAL NACIONAL DE DANZA

ITEMS DE PUBLICIDAD

DESCRIPCIÓN	VALOR
Calendarios (1000 Unidades)	1,971,000
Banner 3x3	275,000

Programación (500 Unidades)	1,640,000
Afiches Para Reina (300 Unidades)	1,580,000
Pendón De Reina	1,120,000
Pasacalles (3 Unidades)	560,000
Nombre De Delegación -Letrero (12 Unidades)	1,650,000
TOTAL, PUBLICIDAD	**$8,796,000**

LOGISTICA Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA

DESCRIPCION	VALOR
Gastos de alimentación 1250 desayuno, 1400 almuerzos y 1310 cenas.	51,480,000.00
Hidratación y Atenciones Especiales Del 5 Al 8 De enero 2024	8,000,000.00
Organizar, Coordinar La Alborada, Contratando Música Con Banda Papayera Y Animando En Los Principales Lugares Del Comercio, 12 músicos – Clarines –Trompetas – Barítono – Trombón Tuba Y Percusión.	12,000,000.00
Organizar Y Contratar Servicio De Luces y Juegos Artificiales, Recorrido Por Las Principales Calles Y Barrios Del Municipio, para el casco urbano de Quipile e Inspección de Santa Marta	30,000,000.00
Organización Y Desfile De Los Reyes Magos Por Las Principales Calles Del Municipio, Caravana De Comparsas – Música – Pólvora Y Demás Aminoración Y Entretenimientos.	18,000,000.00
Preparador reina local del casco urbano del municipio de Quipile	5,000,000.00
suministro de traje de baño de 2 piezas, coronas para reina, virreina y princesa, llaves, ramos de flores para las candidatas, bandas de imposición para las candidatas	7,000,000.00
Acompañamiento Musical muestra, Ensayos con músicos Y Clases de música	6,000,000.00
incentivo económico para subsanar gastos de representación como Señorita Quipile	2,000,000.00
Suministro de sombreros blancos, perreros y camisas para hombres, y sombreros negros, tocados en flores, faldón blanco y blusas blancas	1,500,000.00
Reconocimiento económico por proceso de calificación, juzgamiento y selección	3,000,000.00
Presentadores en eventos de carácter cultural y protocolo.	3,500,000.00
Paquete de hospedaje acomodación sencilla para 8 embajadoras culturales municipales y sus acompañantes durante 3 días	1,200,000.00
Servicio de alimentación, desayuno, almuerzo y cena para para 8 embajadoras culturales municipales y sus acompañantes durante 3 días	2,304,000.00
Adquisición de traje casual unicolor y/o estampado de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato para las 8 candidatas y la representante electa	1,800,000.00
Alquiler de 9 vehículos - camionetas para acompañamiento de candidatas en desfiles de los reyes magos	3,240,000.00
alquiler de traje de folclórico para la candidata representante del municipio de Quipile en el reinado departamental del folclor, compuesto por blusa, falda decorada, enagua, pollerin y tocado en flores	387,000.00
servicio de hospedaje los jurados del reinado ubicado en el perímetro urbano del municipio, con servicio de transporte	720,000
Alquiler de 8 equipos de frecuencia portátiles profesionales (Radioteléfono de comunicación)	4,080,000.00
Servicio logístico para el recibimiento y coctel de bienvenido a las candidatas representantes al reinado	1,200,000.00

Programación (500 Unidades)	1,640,000
Afiches Para Reina (300 Unidades)	1,580,000
Pendón De Reina	1,120,000
Pasacalles (3 Unidades)	560,000
Nombre De Delegación -Letrero (12 Unidades)	1,650,000
TOTAL, PUBLICIDAD	**$8,796,000**

LOGISTICA Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA

DESCRIPCION	VALOR
Gastos de alimentación 1250 desayuno, 1400 almuerzos y 1310 cenas.	51,480,000.00
Hidratación y Atenciones Especiales Del 5 Al 8 De enero 2024	8,000,000.00
Organizar, Coordinar La Alborada, Contratando Música Con Banda Papayera Y Animando En Los Principales Lugares Del Comercio, 12 músicos – Clarines –Trompetas – Barítono – Trombón Tuba Y Percusión.	12,000,000.00
Organizar Y Contratar Servicio De Luces y Juegos Artificiales, Recorrido Por Las Principales Calles Y Barrios Del Municipio, para el casco urbano de Quipile e Inspección de Santa Marta	30,000,000.00
Organización Y Desfile De Los Reyes Magos Por Las Principales Calles Del Municipio, Caravana De Comparsas – Música – Pólvora Y Demás Aminoración Y Entretenimientos.	18,000,000.00
Preparador reina local del casco urbano del municipio de Quipile	5,000,000.00
suministro de traje de baño de 2 piezas, coronas para reina, virreina y princesa, llaves, ramos de flores para las candidatas, bandas de imposición para las candidatas	7,000,000.00
Acompañamiento Musical muestra, Ensayos con músicos Y Clases de música	6,000,000.00
incentivo económico para subsanar gastos de representación como Señorita Quipile	2,000,000.00
Suministro de sombreros blancos, perreros y camisas para hombres, y sombreros negros, tocados en flores, faldón blanco y blusas blancas	1,500,000.00
Reconocimiento económico por proceso de calificación, juzgamiento y selección	3,000,000.00
Presentadores en eventos de carácter cultural y protocolo.	3,500,000.00
Paquete de hospedaje acomodación sencilla para 8 embajadoras culturales municipales y sus acompañantes durante 3 días	1,200,000.00
Servicio de alimentación, desayuno, almuerzo y cena para para 8 embajadoras culturales municipales y sus acompañantes durante 3 días	2,305,900.00
Adquisición de traje casual unicolor y/o estampado de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato para las 8 candidatas y la representante electa	1,800,000.00
Alquiler de 9 vehículos - camionetas para acompañamiento de candidatas en desfiles de los reyes magos	3,240,000.00
alquiler de traje de folclórico para la candidata representante del municipio de Quipile en el reinado departamental del folclor, compuesto por blusa, falda decorada, enagua, pollerin y tocado en flores	387,000.00
servicio de hospedaje los jurados del reinado ubicado en el perímetro urbano del municipio, con servicio de transporte	720,000
Alquiler de 8 equipos de frecuencia portátiles profesionales (Radioteléfono de comunicación)	4,080,000.00
Servicio logístico para el recibimiento y coctel de bienvenido a las candidatas representantes al reinado	1,200,000.00

departamental del folclor, para 60 participantes.	
Decoración de carrozas para acompañamiento de candidatas en desfiles de los reyes magos	900,000.00
TOTAL, GASTOS LOGISTICOS Y DESARROLLO DEL FESTIVAL NACIONAL DE DANZA	**$163,311,900.00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$612,811,900.00**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO. El valor estimado del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($612.810.000) PESOS M/CTE, de los cuales el Municipio de Quipile – Cundinamarca hace un aporte de **Aporte del MUNICIPIO DE QUIPILE por la suma de cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete millones de PESOS M/CTE ($428.967.000).Aporte de la FUNDACIÓN, por la suma de CIENTO ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil PESOS M/CTE ($183.843.000), corresponde al 30 % del valor total del convenio.** El municipio desembolsará al asociado el recurso para el desarrollo de las actividades de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del CONVENIO, previa entrega y aprobación de la programación del evento y copia de los contratos de los artistas, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. 2. Un Segundo desembolso equivalente al cuarenta y cinco (45 %) por ciento del valor del CONVENIO una vez se de inicio al evento cultural. 3. Un desembolso final correspondiente al saldo del valor del convenio, o sea del 5%, que será con la entrega y recibo final del convenio, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del CONVENIO. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda Municipio. Para realizar el desembolso se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: GENERALES.** 1. Mantener constante comunicación y coordinación con el MUNICIPIO y cumplir las instrucciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO. 3. Atender las sugerencias y recomendaciones del MUNICIPIO en cuanto a las actividades a desarrollar dentro del CONVENIO. 4. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto convenido. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del CONVENIO, evitando dilaciones y entrenamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a los beneficiarios, al Municipio o a terceros. 8. Apoyar al MUNICIPIO en la presentación de los informes mensuales de ejecución de actividades, y al finalizar el plazo de la ejecución del CONVENIO, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del CONVENIO, entregar los registros de población atendida, y las evidencias de tal situación, tales como planillas, grabaciones, registros fotográficos, etc. 9. Acreditar que se encuentra al día en lo relacionado con la Afiliación de las personas que vincule a la ejecución del CONVENIO, a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del CONVENIO y que garanticen su cabal y oportuna. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.-** Desarrollar la articulación y operación del Proyecto, de conformidad con la propuesta presentada que forma parte integral del CONVENIO. **2.** Destinar los recursos transferidos por el Municipio a la exclusiva ejecución del CONVENIO de cooperación y aportar oportunamente los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta. **3.** Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del CONVENIO, para lo cual deberá garantizar la realización de las actividades y entrega de los elementos. **4.** Ejecutar los recursos aportados por el municipio, de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en los estudios previos, el CONVENIO suscrito. **5.** Remitir oportunamente, la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del CONVENIO. **6.** Levantar un archivo fotografía (demostrativo) de la realización de las actividades y entrega de los bienes. **7.** Designar o delegar a las personas que conformarán el comité técnico en caso de que

departamental del folclor, para 60 participantes.	
Decoración de carrozas para acompañamiento de candidatas en desfiles de los reyes magos	900,000.00
TOTAL, GASTOS LOGISTICOS Y DESARROLLO DEL FESTIVAL NACIONAL DE DANZA	**$163,311,900.00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$612,811,900.00**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO. El valor estimado del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($612.811.900) PESOS M/CTE, de los cuales el Municipio de Quipile – Cundinamarca hace un aporte de **Aporte del MUNICIPIO DE QUIPILE por la suma de cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos pesos m/cte ($473.641.900). Aporte de la FUNDACIÓN, por la suma de ciento treinta y nueve millones ciento setenta mil pesos m/cte., ($139.170.000),** CORRESPONDE AL 30 % DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El municipio desembolsará al asociado el recurso para el desarrollo de las actividades de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del CONVENIO, previa entrega y aprobación de la programación del evento y copia de los contratos de los artistas, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. 2. Un Segundo desembolso equivalente al cuarenta y cinco (45 %) por ciento del valor del CONVENIO una vez se de inicio al evento cultural. 3. Un desembolso final correspondiente al saldo del valor del convenio, o sea del 5%, que será con la entrega y recibo final del convenio, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del CONVENIO. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda Municipio. Para realizar el desembolso se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: GENERALES.** 1. Mantener constante comunicación y coordinación con el MUNICIPIO y cumplir las instrucciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO. 3. Atender las sugerencias y recomendaciones del MUNICIPIO en cuanto a las actividades a desarrollar dentro del CONVENIO. 4. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto convenido. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del CONVENIO, evitando dilaciones y entrenamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a los beneficiarios, al Municipio o a terceros. 8. Apoyar al MUNICIPIO en la presentación de los informes mensuales de ejecución de actividades, y al finalizar el plazo de la ejecución del CONVENIO, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del CONVENIO, entregar los registros de población atendida, y las evidencias de tal situación, tales como planillas, grabaciones, registros fotográficos, etc. 9. Acreditar que se encuentra al día en lo relacionado con la Afiliación de las personas que vincule a la ejecución del CONVENIO, a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del CONVENIO y que garanticen su cabal y oportuna. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.-** Desarrollar la articulación y operación del Proyecto, de conformidad con la propuesta presentada que forma parte integral del CONVENIO. **2.** Destinar los recursos transferidos por el Municipio a la exclusiva ejecución del CONVENIO de cooperación y aportar oportunamente los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta. **3.** Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del CONVENIO, para lo cual deberá garantizar la realización de las actividades y entrega de los elementos. **4.** Ejecutar los recursos aportados por el municipio, de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en los estudios previos, el CONVENIO suscrito. **5.** Remitir oportunamente, la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del CONVENIO. **6.** Levantar un archivo fotografía (demostrativo) de la realización de las actividades y entrega de los bienes. **7.** Designar o delegar a las personas que conformarán el comité técnico en caso de que

sea necesario. **8.** Asistir técnicamente al Municipio en la ejecución del CONVENIO. **9.** Las demás actividades que se requieran a consideración del supervisor para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **10.** Garantizar que los bienes suministrados estén en excelente calidad y en los tiempos requeridos según la actividad. **11.** Que los bienes elementos sean entregados en el lugar indicado por la administración municipal, previa verificación y autorización por parte del supervisor del CONVENIO. Sobre los bienes entregados sin la autorización del supervisor del CONVENIO, el municipio no reconocerá suma alguna. **12.** Que el tiempo de respuesta para atender y entregar los bienes materiales sea el estrictamente necesario para la provisión y entrega, desde el momento del aviso por el medio más expedito. **13.** Garantizar que el personal que ejecuté el CONVENIO efectué cada una de las actividades indicadas en las actividades a realizar. 14: Cumplir con la ejecución de cada una de las siguientes actividades. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones propias de este CONVENIO, el **MUNICIPIO** se obliga en especial con lo siguiente:1. Desarrollar, con el apoyo y cooperación que le brinde LA CORPORACIÒN, el proyecto objeto del CONVENIO. 2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas. 3. Hacer seguimiento a la ejecución física y financiera realizada por EL MUNICIPIO y del objeto del CONVENIO. 4 vigilar y ejercer la supervisión del CONVENIO a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Social. 5. Suministrar oportunamente la información que la corporación solicite para el correcto Gobierno del CONVENIO. 6. Participar como ente coordinador y de dirección política y como aportante de los recursos financieros. 7. Delegar a sus representantes ante el comité técnico operativo, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 8. Los demás acordes con la naturaleza del CONVENIO. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El** plazo para la ejecución del convenio será de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del CONVENIO aprobación de la garantía única y certificación del registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA**: Será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO mediante resolución motivada dará por terminado el CONVENIO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecten de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencien su paralización. **CLAUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este CONVENIO se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes **CLAUSULA DECIMA- MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA**: el presente CONVENIO podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTA**L: El Desembolso de los valores a que se compromete el MUNICIPIO se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000003 del 03 de enero de 2024, por una suma SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($612.811.900), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal .**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente CONVENIO a través de la Secretaria Ejecutiva del Despacho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente CONVENIO se entenderá como domicilio El Municipio de Quipile – Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes ASOCIADAS podrán de común suspender temporalmente el presente CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL ASOCIADO realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente CONVENIO en caso de incumplimiento por parte de EL ASOCIADO. **CLAUSULA DECÍMA SEPTIMA. - CESION** (subcontratación): EL ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTIA.** De conformidad con lo previsto en el

Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del CONVENIO, El ASOCIADO deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente CONVENIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando como asegurado y beneficiario al Municipio de Quipile - Cundinamarca y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del ASOCIADO, así: **1). Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez (10 %) por ciento del valor del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO y cuatro (4) meses más. **2). Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO con vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO y tres (3) años más. **3). Calidad del servicio**: Por el diez (10%) por ciento del valor del CONVENIO con una vigencia igual al plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para su validez requiere la aprobación de la secretaria de Gobierno. **DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes asociadas. **DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Son requisitos para la legalización y ejecución del presente CONVENIO, los siguientes: a) La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Los gastos que demande serán por cuenta del ASOCIADO. Cumplidos los anteriores requisitos el ASOCIADO sólo podrá iniciar la ejecución del presente CONVENIO, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este CONVENIO todos los documentos precontractuales, contractuales y

post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente. Para constancia se suscribe el presente CONVENIO en el municipio de Quipile – Cundinamarca a los cuatro (4) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO

JOSE EFRAIN MEDINA VALERO
Alcalde Municipal

ASOCIADO

FLOR MARIA MUÑOZ GALINDO
Representante – Legal

Proyecto: Julián Mauricio Cáceres- Asesor Contratación.